

DECRETO N° **7256**

CAÑETE, 15 JUN 2020

VISTOS :

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO :

- El Convenio de fecha 09 de Abril del año 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Leonardo Rivas Solar, Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 06: Contratación de RRHH para Reforzamiento Registros SIGGES.-
- La Resolución Exenta N° 1077 de fecha 05 de Mayo del año 2020, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE**, el Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 6: Contratación de RRHH para Reforzar Registros SIGGES, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria Componente N° 6: Contratación de RRHH para Reforzar Registros SIGGES, ingreso 214-05-66, egreso 114-05-66.-



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARÍA MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

Vº Bº Control/AEPH/lpaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 312372

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPTO. SALUD
RECIBIDO

Fecha: 04.06.20
N°: 2621

1077

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____
MAT.: Aprueba Convenio Programa de Fortalecimiento
de Recurso Humano en Atención Primaria,
Municipalidad de Cañete año 2020.

LEBU,

05 MAYO 2020



DEPTO. ASESORIA JURÍDICA
MCC/MIP/FA/SAL/CA/Pam

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.-
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.-
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.-
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.-
5. El Decreto Afecto N. 06 de fecha 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud, que designa Director Titular del Servicio de Salud Arauco a don Leonardo Rivas Solar.-
6. La Ley 21.192 del Presupuestos del Sector Público para el año 2020.-
7. La Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que establece normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas.-
8. La Resolución N° 6,7 y 8 todas del año 2019 de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta 93 de fecha 21 de febrero de 2020, que distribuye Recursos de Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria, año 2020.
2. El Memorandum de solicitud N° 246 de 02 de abril de 2020, de Jefe Subrogante Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arauco.-
3. Convenio con fecha 09 de abril de 2020, entre el Servicio de Salud Arauco y Municipalidad de Cañete.-
4. La necesidad de aprobar Convenio, de manera de hacerlo operativo y dar cumplimiento a los fines del mismo.-

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** por medio de la presente Resolución Convenio Programa Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria, en contexto Componente 6: Contratación de Recurso Humano para reforzar Registros SIGGES de fecha 09 de abril de 2020 suscrito con Municipalidad de Cañete.-
2. **AUTORIZASE** la transferencia a I. Municipalidad de Cañete la suma total y única de \$4.484.492.- (cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos).-
3. **IMPÚTASE** los gastos que irroge la presente Resolución al Subt. 24, 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-



DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Municipalidad de Cañete
- ◆ DAS Cañete
- ◆ Depto. APS y Gestión Asistencial- SSA
- ◆ S.D.M- SSA
- ◆ Depto. Recursos Financieros- SSA
- ◆ Depto. Asesoría Jurídica - SSA
- ◆ Oficina de Partes - SSA





ASESORIA JURIDICA

**CONVENIO
PROGRAMA**

**FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA
COMPONENTE N° 6: CONTRATACIÓN DE RRHH PARA REFORZAR REGISTROS SIGGES**

**SERVICIO DE SALUD ARAUCO
CON
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Lebu a 09 de abril 2020 , entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Carrera N°302, Lebu, representado por su **Director Sr. Leonardo Rivas Solar**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CAÑETE**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.160.500-0, domiciliada en calle Arturo Prat N°220 de la comuna de Cañete, representada por su **Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, Componente N° 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.**

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°49 de fecha 28 de Enero de 2020 y la distribución de recursos del mismo aprobada por Resolución Exenta N°93 de fecha 21 de Febrero de 2020, ambas del Ministerio de Salud. Anexas al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la Contratación de Digitador SIGGES, según lo que indica:

Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

Tabla de Distribución

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE		
ESTABLECIMIENTO	MONTO (\$)	CANTIDAD RRHH
DAS CAÑETE O CECOSF ANTIQUINA	4.484.492.-	1

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 4.484.492 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la contratación de recurso humano y de velar por el cumplimiento de las funciones otorgadas a nivel local.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

- Cumplimiento SIGGES o Facilitadores de gestión de Salud.
- Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda.
- Contratación de Digitadores SIGGES 44 horas.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto IX.- **Monitoreo y Evaluación asociados al objetivo específico número 4** del programa que forma parte integrante de este convenio:

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio y la segunda evaluación al 31 de Diciembre del año en curso, con base a informes SIGGES e informe respectivo de cumplimiento por Servicio de Salud. Para los indicadores, la fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Cumplimiento del Objetivo Específico N°4

1. Indicador

Cumplimiento SIGGES o Facilitadores gestión de Salud

Fórmula de cálculo:

$$\text{N}^\circ \text{ de actividades ejecutadas} / \text{N}^\circ \text{ de actividades comprometidas} * 100$$

Medio de verificación: Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud, informes de ejecución, técnica y financiera.

2. Indicador

Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES

Fórmula de cálculo:

Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda.

Medio de verificación: Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud, informes de ejecución, técnica y financiera.

3. Indicador

Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos}} * 100$$

Medio de verificación: Nómina y Contrato informados por los establecimientos o Jefa DAS Municipal

SEPTIMA: El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Los fondos transferidos al Municipio sólo podrán ser destinados a los objetivos que se señalan conforme al instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso y de acuerdo a Resolución 30 de la CGR, en el Art. 13 inciso segundo, señala que: "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos."

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. No obstante y por este acto, las partes autorizan su prórroga automática solo en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria. Las metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetas a las instrucciones que se entregarán formalmente por la misma institución.

En caso contrario la respectiva prórroga, deberá ser solicitada por el Alcalde de la comuna, al Director del Servicio, antes del 30 de noviembre del año en curso. El Director del Servicio se reserva el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga, informando las razones técnicas y/o financieras de la decisión.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

DECIMA QUINTA: La personería de Sr. Leonardo Rivas Solar para representar al Servicio de Salud de Arauco consta en Decreto Afecto N° 06 de fecha 22 de enero de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jorge Radonich Barra, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 10731 del 06 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



SR. LEONARDO RIVAS SOLAR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

